



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 773-2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

El expediente N° 3800343 y Documento N° 6003862 de fecha 10 de agosto del 2023 que contiene el informe N° 265-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de agosto del 2023 sustentado en el Acta de Verificación N° AV-187-2023-OF-DIREMID de fecha 10 de agosto del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **BOTICA FARPERU**;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que: Si la Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se encuentra registrado el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARPERU**; con registro **SI-DIGEMID N° 96446**; con **RUC N° 10431252401**, cuyo propietario es **Juan Gareca Ochoa Bellido**, ubicada en Av. Aviación N° 120, Zamácola, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Que, con Resolución de Administración N° 1183-2016-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 12 de julio del 2016, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico en mención en Pueblo Tradicional La Montañita, Mz. B, lote 1, Sección 1, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa. Con Resolución de Administración N° 101-2017-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 08 de febrero del 2017, se autoriza el traslado del Establecimiento Farmacéutico en mención a Av. Aviación N° 120, Zamácola, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa

Que, el informe N° 265-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de agosto del 2023 sustentado en el Acta de Verificación N° AV-187-2023-OF-DIREMID de fecha 10 de agosto del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **BOTICA FARPERU**, suscrita por los inspectores de DIREMID, se señala que el establecimiento farmacéutico, **YA NO FUNCIONA**;

Que, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el **CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA FARPERU**; con registro **SI-DIGEMID N° 96446**; con **RUC N° 10431252401**, cuyo propietario es **Juan Gareca Ochoa Bellido**, ubicada en Av. Aviación N° 120, Zamácola, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por los motivos expuestos en la parte considerativa. Asimismo registrar dicho Cierre Definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) Días del mes de AGOSTO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARÉSTEGUI
CLAD N° 2368
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN